

Señor(a)

JUEZ TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia	Proceso Ejecutivo No. 11001 33 35 013 2018 00262 00
Ejecutante	MARIA LUCY PARRA VARGAS
Ejecutado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL – UGPP.

JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, mediante el presente escrito comedidamente manifiesto que interpongo *Recurso de Apelación*, en contra de la providencia calendada 18 de diciembre de 2021, mediante la cual se modifica la liquidación del crédito y la aprueba por la suma de \$53.106.341,5.

FUNDAMENTOS Y SUSTENTACIÓN DEL TRASLDADO

Mediante auto calendado el 21 de enero de 2022, el despacho resuelve modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, estableciendo que la suma total adeudada por la UGPP a la señora MARIA LUCY PARRA VARGAS, corresponde a \$53.106.341,5, conforme a las liquidaciones efectuadas por el despacho en el auto de fecha 8 de agosto de 2018, que libro mandamiento de pagos en los siguientes termino:

Por la Resolución No. UGM 001780 del 25 de julio de 2011, la suma de \$39.634.676.63, por concepto de los intereses moratorios no pagados y causados a partir del día 22 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

Por la Resolución No. UGM 042815 del 16 de abril de 2012, la suma de \$13.471.664,91, por concepto de los intereses moratorios no pagados y causados a partir del día 22 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2012.

Replica:

Sea lo primero indicar que el despacho liquida los créditos sobre unos periodos incorrectos, pues las sentencias objeto de ejecución quedaron ejecutoria el **día 17 de junio de 2009** sin embargo, el despacho, toma como fecha inicial de las liquidaciones el día 22 de abril de 2010, día en que se solicito ante la entidad demandada el cumplimiento al fallo, afectando así considerablemente el monto de los intereses moratorios demandados, pues se están aprobando las liquidaciones de créditos sobre un periodo que no corresponde.

Por lo expuesto es pertinente precisar que en el presente el proceso la sentencia base de ejecución quedó ejecutoriada el día **17 de junio de 2009**, sin embargo la solicitud de

cumplimiento de fallo, fue radicada hasta el 22 de abril de 2010, es decir, casi 4 meses después de haberse cumplido el plazo de seis meses que indica la norma (17 de diciembre de 2009), por lo que los intereses a cobrar en el presente proceso serían desde el 17 de junio de 2009 hasta los seis primeros meses, esto es 17 de diciembre de 2009 y posteriormente desde el día de la radicación de la solicitud del cumplimiento de fallo, 22 de abril de 2010 hasta la inclusión en nómina de la Resolución No. UGM 001780 del 25 de julio de 2011, esto es 31 de enero de 2012 y hasta la inclusión en nómina de la Resolución No. UGM 042815 del 16 de abril de 2012, esto es el 31 de mayo de 2012 y cesando los intereses entre el 19 de diciembre de 2009 hasta el 21 de abril de 2010 y no de la manera como lo hizo el despacho, cesando intereses desde el 17 de junio de 2009 hasta el 21 de abril de 2010.

Así mismo se evidencia que el despacho tiene en cuenta unos capitales que no corresponde al presente asunto, pues una vez verificado nuevamente la liquidación se evidencia que los descuentos a salud se debe hacer al 12% del total de mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria y el 12.50% al del total de mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria, y al valor que resulte se le debe sumar el valor completo de las mesadas adicionales, de conformidad a los valores certificados en el cuadro de RESUMEN DE INDEXACION, de la liquidación de crédito, aportada como anexos en la demanda tal como se evidencia a continuación:

Por la Resolución No. UGM 001780 del 25 de julio de 2011:

Concepto de Mesadas	Descuento de Salud al 12%	Descuento de Salud al 12.50%
Mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria	\$115.242.974,96	\$11.994.535,32
Descuento de Salud	\$13.829.157,00	\$1.499.316,92
Total Descuento	\$15.328.473,91	

Mesadas al 12% y 12.50%: \$111.909.036,37
 Mesadas Adicionales: \$21.573.416,56

Total Reconocido: \$148.810.926,84
 Descuento de Salud: \$15.328.473,91

Total Capital menos descuentos: \$133.482.452,93

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL DIARIA = $[(1 + \text{TASA EFECTIVA ANUAL})^{\text{Elevada a la } (1/365) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)	
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 133.482.452,93
18/06/2009	30/06/2009	13	0,072790816	\$ 1.263.118,56
1/07/2009	31/07/2009	31	0,067602223	\$ 2.797.350,25
1/08/2009	31/08/2009	31	0,067602223	\$ 2.797.350,25
1/09/2009	30/09/2009	30	0,067602223	\$ 2.707.113,15
1/10/2009	31/10/2009	31	0,063164214	\$ 2.613.707,40
1/11/2009	30/11/2009	30	0,063164214	\$ 2.529.394,26
1/12/2009	18/12/2009	18	0,063164214	\$ 2.613.707,40
CESACION DE INTERESES DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2009 (FECHA EN QUE SE CUMPLE LOS SEIS (6) MESES PARA RADICAR LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE FALLO HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2010 (DIA ANTERIOR A LA FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE FALLO))				
1/04/2010	30/04/2010	30	0,056654282	\$ 2.268.705,78
1/05/2010	31/05/2010	31	0,056654282	\$ 2.344.329,30
1/06/2010	30/06/2010	30	0,056654282	\$ 2.268.705,78
1/07/2010	31/07/2010	31	0,055414219	\$ 2.293.016,03
1/08/2010	31/08/2010	31	0,055414219	\$ 2.293.016,03
1/09/2010	30/09/2010	30	0,055414219	\$ 2.219.047,77
1/10/2010	31/10/2010	31	0,052951078	\$ 2.191.092,33
1/11/2010	30/11/2010	30	0,052951078	\$ 2.120.411,93
1/12/2010	31/12/2010	31	0,052951078	\$ 2.191.092,33
1/01/2011	31/01/2011	31	0,057655648	\$ 2.385.765,39
1/02/2011	28/02/2011	28	0,057655648	\$ 2.154.884,87
1/03/2011	31/03/2011	31	0,057655648	\$ 2.385.765,39
1/04/2011	30/04/2011	30	0,064499906	\$ 2.582.881,68
1/05/2011	31/05/2011	31	0,064499906	\$ 2.668.977,74
1/06/2011	30/06/2011	30	0,064499906	\$ 2.582.881,68
1/07/2011	31/07/2011	31	0,067537947	\$ 2.794.690,55
1/08/2011	31/08/2011	31	0,067537947	\$ 2.794.690,55
1/09/2011	30/09/2011	30	0,067537947	\$ 2.704.539,24
1/10/2011	31/10/2011	31	0,069969924	\$ 2.895.324,70
1/11/2011	30/11/2011	30	0,069969924	\$ 2.801.927,13
1/12/2011	31/12/2011	31	0,069969924	\$ 2.895.324,70
1/01/2012	31/01/2012	31	0,071653265	\$ 2.964.980,59
Total Intereses de Mora				\$ 79.261.670,29
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital			\$	133.482.452,93
Total Intereses Mora (+)			\$	79.261.670,29

Conforme a lo anterior los intereses moratorios respecto a la de Resolución No. UGM 001780 del 25 de julio de 2011 corresponden a la suma de \$79.261.670,29, y no como fue ordenado en la providencia objeto de recurso, que tomo la suma de \$39.634.676,63, teniendo en cuenta que esto intereses se calculan conforme lo dispuesto en el artículo 177 del C.C.A.

Por la Resolución No. UGM 042815 del 16 de abril de 2012:

Concepto de Mesadas	Descuento de Salud al 12%	Descuento de Salud al 12.50%
Mesadas atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria	\$29.944.474,30	\$1.269.125,82
Descuento de Salud	\$3.593.336,92	\$158.640,73
Total Descuento	\$3.751.977,64	

Mesadas al 12% y 12.50%: \$31.213.600,12
Mesadas Adicionales: \$5.249.361,53

Total Reconocido: \$36.462.961,65
Descuento de Salud: \$3.751.977,64

Total Capital menos descuentos: \$32.710.984,01

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL DIARIA = [(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/365-1) x 12}]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)	
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 32.710.984,01
18/06/2009	30/06/2009	13	0,072790816	\$ 309.537,70
1/07/2009	31/07/2009	31	0,067602223	\$ 685.513,92
1/08/2009	31/08/2009	31	0,067602223	\$ 685.513,92
1/09/2009	30/09/2009	30	0,067602223	\$ 663.400,57
1/10/2009	31/10/2009	31	0,063164214	\$ 640.510,71
1/11/2009	30/11/2009	30	0,063164214	\$ 619.849,08
1/12/2009	18/12/2009	18	0,063164214	\$ 384.306,43
CESACION DE INTERESES DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2009 (FECHA EN QUE SE CUMPLE LOS SEIS (6) MESES PARA RADICAR LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE FALLO HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2010 (DIA ANTERIOR A LA FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE FALLO))				
22/04/2010	30/04/2010	9	0,056654282	\$ 166.789,56
1/05/2010	31/05/2010	31	0,056654282	\$ 574.497,37
1/06/2010	30/06/2010	30	0,056654282	\$ 555.965,20
1/07/2010	31/07/2010	31	0,055414219	\$ 561.922,63
1/08/2010	31/08/2010	31	0,055414219	\$ 561.922,63
1/09/2010	30/09/2010	30	0,055414219	\$ 543.796,09
1/10/2010	31/10/2010	31	0,052951078	\$ 536.945,38
1/11/2010	30/11/2010	30	0,052951078	\$ 519.624,56
1/12/2010	31/12/2010	31	0,052951078	\$ 536.945,38
1/01/2011	31/01/2011	31	0,057655648	\$ 584.651,63
1/02/2011	28/02/2011	28	0,057655648	\$ 528.072,44
1/03/2011	31/03/2011	31	0,057655648	\$ 584.651,63
1/04/2011	30/04/2011	30	0,064499906	\$ 632.956,61
1/05/2011	31/05/2011	31	0,064499906	\$ 654.055,17
1/06/2011	30/06/2011	30	0,064499906	\$ 632.956,61
1/07/2011	31/07/2011	31	0,067537947	\$ 684.862,14
1/08/2011	31/08/2011	31	0,067537947	\$ 684.862,14
1/09/2011	30/09/2011	30	0,067537947	\$ 662.769,81
1/10/2011	31/10/2011	31	0,069969924	\$ 709.523,37
1/11/2011	30/11/2011	30	0,069969924	\$ 686.635,52
1/12/2011	31/12/2011	31	0,069969924	\$ 709.523,37
1/01/2012	31/01/2012	31	0,071653265	\$ 726.593,12
1/02/2012	29/02/2012	29	0,071653265	\$ 679.716,15
1/03/2012	31/03/2012	31	0,071653265	\$ 726.593,12
1/04/2012	30/04/2012	30	0,073546576	\$ 721.734,27
1/05/2012	31/05/2012	31	0,073546576	\$ 745.792,07
Total Intereses de Mora				\$ 22.297.566,41
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital			\$	32.710.984,01
Total Intereses Mora (+)			\$	22.297.566,41

Conforme a lo anterior los intereses moratorios respecto a la de Resolución No. UGM 042815 del 16 de abril de 2012 corresponden a la suma de \$22.297.566,41, y no como fue ordenado en la providencia objeto de recurso, que tomo la suma de \$13.471.664,91, teniendo en cuenta que esto intereses se calculan conforme lo dispuesto en el artículo 177 del C.C.A.

PETICION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito de la Señora Juez se revoque la providencia apelada, y, en consecuencia, se ordene aprobar las liquidaciones de créditos por la suma de \$79.261.670,29 por los intereses adeudados de la Resolución No. UGM 001780 del 25 de julio de 2011 y por la \$13.471.664,91 por los intereses adeudados de la Resolución UGM 042815 del 16 de abril de 2012, para un total de \$92.733.335,2.

Del(a) Señor(a) Juez,



JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
3730_B / G.L